

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN  
EXPEDIENTE N.º 23.115**

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE A FAVOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DOS PROPIEDADES UBICADAS EN EL PARTIDO DE LIMÓN PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD CARIBE Y MEJORA DE LAS OFICINAS DE LA SUBREGIÓN LIMÓN-TALAMANCA  
EXPEDIENTE N.º 25223**

**DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA**  
03 febrero de 2026

**CUARTA LEGISLATURA**  
1º de mayo de 2025 - 30 de abril de 2026

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**  
01 de febrero de 2026 - 30 de abril de 2026

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII  
DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS**

## **DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA**

**“AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE A FAVOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DOS PROPIEDADES UBICADAS EN EL PARTIDO DE LIMÓN PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD CARIBE Y MEJORA DE LAS OFICINAS DE LA SUBREGIÓN LIMÓN-TALAMANCA”**

**Expediente N° 25223**

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos Diputados y Diputada, integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Limón y designados en subcomisión para conocer el Expediente Legislativo N°25223, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA, con base en las siguientes consideraciones:

#### **I. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY.**

La iniciativa propone autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE), a donar dos propiedades al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), con el fin de destinarlas al uso público para la construcción de instalaciones y la remodelación de infraestructura de las oficinas subregionales del SINAC y FONAFIFO en la provincia de Limón. Oficinas que brindan servicios como atención de denuncias, avalúos solicitados por autoridades judiciales, valoraciones de daño ambiental, recepción y traslado de vida silvestre, permisos de aprovechamiento forestal, emisión de certificaciones e inscripción de aserraderos y propiedades al régimen forestal, entre otros.

Finalmente, se afirma que la Notaría del Estado para formalizar el traspaso gratuito, quedando facultada para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos de

los inmuebles a donar, así como cualquier otro aspecto necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

## **II. ASPECTOS DE TRÁMITE.**

Al momento de rendirse el presente dictamen, el expediente cumplió el siguiente trámite en la corriente legislativa:

1. El 1 de octubre de 2025 se presentó el proyecto de ley a la corriente legislativa.
2. El 8 de octubre de 2025 se publicó el proyecto de ley en La Gaceta.
3. El 11 de noviembre de 2025 el proyecto ingresó en el orden del día de la Comisión Especial de la Provincia de Limón.
4. El 11 de noviembre de 2025, mediante moción N.º 09-94 del Diputado Manuel Morales Díaz, se aprobó consultar el proyecto de ley a:
  - **Ministerio De Ambiente y Energía (MINAE)**
  - **Sistema Nacional de Áreas De Conservación (SINAC)**
  - **Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)**
  - **Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)**
  - **Procuraduría General de la República**
5. El 9 de diciembre de 2025, mediante moción N°04-97 del diputado Yonder Salas Durán, se aprobó consultar el proyecto de ley a:
  - **Procuraduría General de la República**
  - **Registro Nacional**
6. El 3 de febrero de 2026, en la sesión ordinaria N° 101 de la Comisión Especial de la Provincia de Limón, se aprueba el informe de subcomisión, el texto sustitutivo y se dictamina afirmativo unánime por el fondo. Asimismo, se consulta el texto dictaminado a las mismas instituciones.

### III. RESPUESTAS DE LAS INSTITUCIONES CONSULTADAS.

Las respuestas recibidas fueron las siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO	CRITERIO
<b>MINAE</b>	DAJ- MINAE- 1415-2025	<ul style="list-style-type: none"><li>● Actualmente la Dirección Regional y las oficinas subregionales funcionan en inmuebles alquilados, generando un gasto significativo para la Administración.</li> <li>● Se han analizado alternativas como compra de terrenos y construcción propia, pero los altos costos y la limitada oferta han impedido concretarlas.</li> <li>● La donación por parte de RECOPE de las fincas 7-20235-000 y 7-16671-000, declaradas ociosas según la Ley N.º 10092, se plantea como una solución viable y estratégica.</li> <li>● Estas propiedades permitirían:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Mejorar y ampliar las instalaciones subregionales en Limón y Talamanca, con espacios adecuados (bodegas, archivo, servicios sanitarios accesibles, etc.).</li> <li>○ Construir la sede de la Dirección Regional del Área de Conservación La Amistad</li></ul></li></ul>

		<p>Caribe, incluyendo espacios para programas y dependencias del MINAE y FONAFIFO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● En virtud de lo anterior, el MINAE y la Junta Directiva de RECOPE solicitan a la Asamblea Legislativa la aprobación del proyecto de ley que autoriza dicha donación.</li> </ul>
<p><b>RECOPE</b></p>	<p>P-0675-2025</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se advierte que el contenido del proyecto es claro en cuanto al destino específico de los inmuebles, así como en la identificación de las competencias empresariales involucradas.</li> <li>● No se identifican disposiciones que contravengan la normativa vigente aplicable a RECOPE, ni se evidencian afectaciones a su funcionamiento operativo, patrimonial o administrativo.</li> <li>● La propuesta se enmarca dentro de las competencias legales que permitirían una eventual transferencia de bienes bajo autorización legislativa expresa, por lo que no se presentan objeciones de carácter jurídico, técnico ni procedimental.</li> <li>● Esta Presidencia no formula observaciones de forma ni de fondo respecto del proyecto de ley sometido a consulta, por considerar que su contenido es congruente con la normativa que rige a la empresa y que se encuentra adecuadamente estructurado para</li> </ul>

		los fines públicos que persigue.
<b>FONAFIFO</b>	CARTA-DE-287-2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El proyecto de ley resulta positivo y constituye una herramienta estratégica que refuerza la capacidad institucional del MINAE y sus órganos adscritos, permitiendo una gestión más eficiente y cercana a las comunidades rurales. Su aprobación no solo asegura el cumplimiento de las competencias establecidas, sino que también impulsa la consolidación de políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y la protección del patrimonio natural del país.</li> </ul>
<b>SINAC</b>	CARTA-SINAC-SE-DE-0027-2026	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Desde 2006, el ACLAC mantiene un convenio de colaboración con RECOPE, mediante el cual RECOPE ha prestado instalaciones para operar las oficinas subregionales de Limón y Talamanca.</li> <li>● La Dirección Regional del ACLAC funciona en un edificio alquilado, lo que implica un gasto administrativo relevante y no se ajusta a las políticas actuales de reducción del gasto público.</li> <li>● Mediante el oficio MIVAH-DMVAH-0663-2022, el Gobierno ordenó no suscribir nuevos contratos de alquiler y dio 2 años al ACLAC para dejar de alquilar; sin embargo, no se ha logrado por limitaciones presupuestarias y por no contar con un terreno óptimo para construir.</li> <li>● El aumento de la demanda de servicios evidencia falta de espacios adecuados y suficientes para brindar una mejor atención.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● La propuesta de RECOPE de donar las propiedades 7-20235-000 y 7-16671-000 (declaradas ociosas conforme a la Ley N.º 10092) se considera una solución viable y estratégica para el ACLAC.</li> <li>● La donación permitiría: Mejorar y ampliar las instalaciones subregionales en Limón y Talamanca, construir la sede de la Dirección Regional del ACLAC fortaleciendo la presencia institucional en la región.</li> <li>● Con base en el artículo 6 de la Ley N.º 6588 (RECOPE) y el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política, SINAC–MINAE y RECOPE solicitan a la Asamblea Legislativa aprobar el proyecto de ley.</li> </ul>
<b>Registro Nacional</b>	DRI-2079-2025	<p>Hacen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Respecto al art 1: los linderos de la finca del Partido de Limón matrícula 20235, falta indicar que el “lote 1 en medio de zona verde y zanja”, se refiere al lindero Norte.</li> <li>● Lo indicado en el artículo 2 no tiene relevancia en el ámbito de calificación registral de los documentos que se presentan para ser inscritos ante el Registro Inmobiliario; debiendo las partes que otorgan el instrumento ante la Notaría del Estado solicitar la rectificación de naturaleza que establece este artículo.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sobre art 3: las limitaciones indicadas en este artículo, y por la relevancia que tiene en el ámbito de calificación registral de los documentos que se presentan para ser inscritos ante el Registro Inmobiliario, únicamente pueden hacerse constar en el asiento registral, si la ley señala expresamente que debe inscribirse, conforme lo indica el artículo 179 del Decreto Ejecutivo número 44647- que es el Reglamento General del Registro Inmobiliario.</li> <li>● Lo indicado en el artículo 4 es de competencia y cumplimiento por parte de la Notaría del Estado.</li> </ul>
--	--	--

#### **IV. AUDIENCIAS RECIBIDAS.**

A la fecha en que se rinde el presente dictamen, no se recibieron audiencias respecto a este expediente.

#### **V. INFORME JURÍDICO DE SERVICIOS TÉCNICOS.**

Según el informe *AL-DEST-IJU-406-2025*:

- Desde la perspectiva patrimonial, el proyecto no sería estrictamente necesario para traspasar los inmuebles, sin embargo, la intención de afectar dichos bienes al dominio público hace que la propuesta normativa resulte indispensable para alcanzar ese objetivo.
- Se recomienda incorporar las correcciones de forma señaladas en el informe técnico, en particular:
  - Ajuste del lindero norte de la finca N.º 7-20235-000.
  - Corrección de la denominación de la donataria por "Estado-Ministerio de Ambiente y Energía".

- Adecuación al plural en la redacción del artículo 2.
- Sobre el artículo 3, la propuesta confunde la condición demanial con simples limitaciones patrimoniales a la libre disposición del bien, por lo que se sugiere su eliminación por resultar innecesario y potencialmente contraproducente.
- Sobre el artículo 4, no se considera necesario facultar expresamente a la Notaría del Estado para formalizar el traspaso ni para realizar las correcciones señaladas, dado que dichas competencias ya se encuentran previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

## **VI. VALORACIONES SOBRE EL FONDO**

El presente proyecto de ley surge en un contexto de emergencia derivado de necesidades reales y urgentes de infraestructura y operación del Área de Conservación La Amistad Caribe (ACLAC).

Desde 2006, el ACLAC mantiene un convenio de colaboración con la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) S.A., mediante el cual esta institución ha facilitado, en calidad de préstamo, instalaciones para el funcionamiento de las oficinas subregionales de Limón y Talamanca.

Actualmente, la Dirección Regional del ACLAC opera en un inmueble alquilado, lo que genera un gasto administrativo significativo y no se ajusta a las políticas vigentes de reducción del gasto público.

Mediante el oficio MIVAH-DMVAH-0663-2022, el Gobierno dispuso la no suscripción de nuevos contratos de arrendamiento y otorgó un plazo de dos años al ACLAC para dejar de alquilar; sin embargo, ello no ha sido posible debido a limitaciones presupuestarias y a la falta de un terreno idóneo que permita desarrollar un proyecto de construcción de instalaciones propias.

El aumento en la demanda de servicios ha evidenciado la insuficiencia de espacios adecuados para la prestación eficiente y oportuna de la atención requerida.

En este marco, la propuesta de RECOPE de donar las fincas N.º 7-20235-000 y N.º 7-16671-000 declaradas ociosas conforme a la Ley N.º 10092 se valora como una solución viable y estratégica para fortalecer las capacidades operativas e institucionales del ACLAC.

Respecto a los criterios recibidos, se atiende lo indicado por el Departamento de Servicios Técnicos y el Registro Nacional en relación con el articulado del proyecto. En atención a dichas observaciones, se presenta un texto sustitutivo que incorpora los siguientes cambios: en el artículo 1 se precisa el punto cardinal norte; en el artículo 2 se corrige la denominación de la donataria, quedando como "Estado–Ministerio de Ambiente y Energía"; sobre el artículo 3 se acoge la recomendación de Servicios Técnicos de eliminar el artículo por considerarse innecesario, ya que los bienes demaniales son, por naturaleza, inalienables, inembargables e imprescriptibles, sin limitación de plazo.

Por lo anterior, se solicita la aprobación del texto sustitutivo, mediante el cual se subsanan las observaciones señaladas y se fortalece la calidad técnica y jurídica del proyecto de ley.

Finalmente, la comisión dictamina de manera afirmativa unánime este proyecto con el fin de mejorar la infraestructura del MINAE, fortalecer el servicio público ambiental, optimizar recursos, apoyar la respuesta institucional ante delitos y conflictos socioambientales y mejorar la atención a la ciudadanía, consolidando así la presencia estatal efectiva en una región estratégica para la conservación y el bienestar social como lo es Limón.

## **RECOMENDACIONES**

Por lo fundamentado anteriormente, en la sesión ordinaria N.º 101 de la Comisión Especial de la Provincia de Limón, se aprueba el informe de subcomisión, el texto sustitutivo presentado y por el fondo, el proyecto se dictamina afirmativo unánime.

Las suscritas Diputaciones de la Comisión Especial de la Provincia de Limón, recomiendan respetuosamente al plenario legislativo la aprobación del presente proyecto de ley.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

## DECRETA

**“AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE A FAVOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DOS PROPIEDADES UBICADAS EN EL PARTIDO DE LIMÓN PARA CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD CARIBE Y MEJORA DE LAS OFICINAS DE LA SUBREGIÓN LIMÓN-TALAMANCA.”**

**ARTÍCULO 1-** Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE), cédula jurídica número tres-uno cero uno-cero cero siete siete cuatro nueve (3-101-007749), para que done, a favor del **Estado-** Ministerio de Ambiente y Energía, cédula jurídica dos- uno cero cero-cero cuatro dos cero uno cuatro (2-100-042014), las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de Folio Real:

- Fincas matrícula número siete-dos cero dos tres cinco (No. 7-20235-000) del Partido de Limón, sita en el distrito 1 Limón del cantón 1 Limón, correspondiente al plano catastrado número L-cero tres tres nueve cero cero uno- uno nueve siete nueve (No.L-0339001-1979), cuyos linderos son: **al norte** Lote 1: en medio de zona verde y zanja; al sur Lote 3; al este Lote dedicado a calle con 30m 2 cm; al oeste CRIVALCAR SA: cuya naturaleza es terreno para construir con una casa, con un área de mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con diecinueve decímetros cuadrados (1442,19 m<sup>2</sup>).
- Fincas matrícula número siete-uno seis seis siete uno (No.7-16671-000) del Partido de Limón, sita en el distrito 1 Limón del cantón 1 Limón, correspondiente al plano catastrado número L-cero tres tres nueve cero cero ocho-uno nueve siete nueve (No.L-0339008-1979), cuyos

linderos son: al norte Alfredo Lee Man; al sur calle pública; al este Lotes 2 y 7; al oeste Lote 3: cuya naturaleza es terreno para construir, lote nueve, con un área de cuatro mil doscientos cincuenta metros con ochenta decímetros cuadrados (4250,80 m<sup>2</sup>).

**ARTÍCULO 2-** Se afecta a uso y dominio público los terrenos descritos en el artículo anterior, con una nueva naturaleza de terrenos destinados a la construcción de las instalaciones de la Dirección Regional y Programas del Área de Conservación la Amistad Caribe, así como otras dependencias del MINAE y para la remodelación de la infraestructura para la Subregión Limón y Talamanca de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 3-** Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, de actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES PLENA I, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**ROCÍO ALFARO MOLINA**

**ADA ACUÑA CASTRO**

**MARÍA MARTA CARBALLO ARCE**

**ROSALÍA BROWN YOUNG**

**KATHERINE MOREIRA BROWN**

**YONDER SALAS DURÁN**

**GEISON VALVERDE MÉNDEZ**  
**Diputadas y Diputados**